



Resolución Ministerial

No. 344-2014-PRODUCE

LIMA, 15 DE octubre DE 2014

VISTOS: Los convenios GRT/MC-14159-PE "Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión del Fondo de Múltiples Donantes para la Iniciativa de Energía Sostenible y Cambio Climático" y ATN/OC-14160-PE "Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable Adaptación al Cambio Climático del Sector Pesquero y del Ecosistema Marino-Costero del Perú", el Memorando N° 3254-2014-PRODUCE/DVP; el Informe N° 86-2014-PRODUCE/OGPP-OCTE y, el Informe N° 18-2014-PRODUCE/OGAJ-uzarate de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de julio de 2014, el Ministro de Producción suscribió los convenios GRT/MC-14159-PE "Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión del Fondo de Múltiples Donantes para la Iniciativa de Energía Sostenible y Cambio Climático" y ATN/OC-14160-PE "Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable Adaptación al Cambio Climático del Sector Pesquero y del Ecosistema Marino-Costero del Perú";

Que, los mencionados Convenios, tienen como objetivo cooperar con el Gobierno del Perú en la ejecución del "Proyecto de adaptación al cambio Climático del sector pesquero y del eco-sistema marino costero del Perú", (en adelante, el Proyecto), con la finalidad de contribuir a la reducción de vulnerabilidad de las comunidades costeras a los impactos del cambio climático sobre los ecosistemas marino-costeros. Para este fin, en dichos convenios se ha dispuesto que el proyecto sea ejecutado por PRODUCE por intermedio del Despacho Viceministerial de Pesquería a través de su Unidad Ejecutora 003, "Fomento al Consumo Humano Directo – A Comer Pescado";

Que, el artículo 6 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que una unidad ejecutora constituye el nivel descentralizado y operativo en las entidades y organismos del Sector Público, con el cual se vinculan e interactúan los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE, se crea el Programa Nacional "A comer Pescado", el mismo que tiene como objetivo general, de acuerdo a lo señalado por el artículo 2 de la mencionada norma, fomentar, consolidar y expandir los mercados internos para el consumo final de productos para el Consumo Humano Directo;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 141-2013-PRODUCE se crea la Unidad Ejecutora 003: "Fomento al Consumo Humano Directo – A Comer Pescado, en el Pliego 038: Ministerio de la Producción";

Que, asimismo, de acuerdo a lo pactado en los convenios, como condiciones especiales previas al primer desembolso, se ha dispuesto que el Organismo Ejecutor haya cumplido con asignar la ejecución del Proyecto a la Unidad Ejecutora 003, la misma que tendrá a su cargo, tareas específicas que se encuentran detalladas en los mencionados Convenios;



T. Vivanco



A. RIVERA



M. Verdeguer

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 86-2014-PRODUCE/OGPP-OCTE, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta su conformidad con la designación de la Unidad Ejecutora 003, "Fomento al Consumo Humano Directo – A Comer Pescado" como Unidad Ejecutora del Proyecto y que la misma en coordinación con IMARPE prevea los aportes de contrapartida para los años 2015 y 2016. Asimismo, concluye que, siendo que la Unidad Ejecutora 003 será responsable de aprobar el Manual de Operaciones y el plan de adquisiciones, así como de la apertura de la cuenta bancaria para la transferencia de recursos del BID (en atención a lo señalado en los convenios), es recomendable que la designación de la Unidad Ejecutora 003, "Fomento al Consumo Humano Directo – A Comer Pescado", se haga a través de una Resolución Ministerial;

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que corresponde a los Ministros de Estado, entre otras funciones dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y, la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería, el Despacho de Secretaría General, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, la Oficina General de Asesoría Jurídica; estando a lo informado en los documentos de vistos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la Unidad Ejecutora 003: "Fomento al Consumo Humano Directo – A Comer Pescado" como la unidad encargada de ejecutar el Proyecto, según lo establecido en los Convenios GRT/MC-14159-PE "Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión del Fondo de Múltiples Donantes para la Iniciativa de Energía Sostenible y Cambio Climático" y ATN/OC-14160-PE "Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable Adaptación al Cambio Climático del Sector Pesquero y del Ecosistema Marino-Costero del Perú".

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

